



SECB Y CAIXABANK SE ALEGAN DE QUE NO SE NOS REINTEGREN LOS GASTOS HIPOTECARIOS

Ojipláticos nos hemos quedado al ver que **SECB se alegra de que la Audiencia Nacional** (veremos que dice el Tribunal Supremo) **diese la razón a CaixaBank** y no tengan que devolver a los empleados los **gastos** hipotecarios que no se cobran a los clientes.

Que un “sindicato” celebre que los empleados no recuperen unos gastos que sólo ellos pagan porque la empresa no tendrá que “aflojarse el bolsillo” es para hacérselo mirar.

¿Será que **están alineados de tal manera que los intereses de ambos son los mismos?** ¿Será también que **una sentencia favorable habría dejado “sus vergüenzas al descubierto”** al ver que han firmado que los empleados paguen gastos que los clientes no pagan? Saca tus propias conclusiones.

Es cierto que la sentencia indica que en 2003, 2020 y 2023 las condiciones financieras de los empleados eran mejores que las de los clientes. ¿Pero que pasó entre **2003 y 2020**, en los periodos con los tipos de interés en negativo y nuestros préstamos con clausulas suelo entre el 1,5% y el 0,1%? ¿Eran entonces mejores? **Se agarran a un informe sesgado presentado por un auditor “independiente” que casualmente es auditor de CaixaBank para apoyar, como siempre, las mismas tesis que la empresa.**

Indican que tras **esta sentencia, que no es firme pues ha sido recurrida por ACCAM-ACEEC, nos priva de argumentos jurídicos para defender la devolución de los gastos de nuestras hipotecas** – unos gastos que pagamos porque así lo acordaron ellos con la empresa en los acuerdos laborales de 2002 y 2020 -, pero **esto es incierto, pues son procedimientos distintos** ya que uno es laboral y el otro civil, y no hay cosa juzgada al ser jurisdicciones diferentes.

¿Quizás **prefieren que te signifiques personalmente demandando a tu empresa** en lugar de cumplir con su obligación y demandar ellos, sin que, además, tengas que **incurrir en gastos** y así no enfrentarse ellos a la empresa?

Lo que ha quedado claro en la sentencia es que, de no haber existido los acuerdos que ellos firmaron con la empresa que nos obligan a pagar unos gastos que nadie más paga la empresa te devolvería el importe de esos gastos y no te tendrías que haber significado ni gastar dinero

Es evidente que si dichos acuerdos de empresa no existieran, el trabajador de una financiera que con ésta suscribe, como consecuencia de su contrato de trabajo, un préstamo hipotecario, se encuentra en la misma situación de desprotección que cualquier otro cliente en el sentido de que carece de capacidad para contratar de distinto modo a la adhesión a las condiciones generales fijadas por el prestamista, condiciones generales del contrato que constituyen cláusulas abusivas en relación con la asunción de los gastos originados por el contrato por establecer estipulaciones no negociadas individualmente y generar un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes.

Además, esta sentencia abre la puerta a los compañeros de otras entidades financieras en las que sus sindicatos no hayan firmados acuerdos con la empresa por los que se les obligue a pagar los gastos hipotecarios.

A pesar de esto, **ACCAM_ACEEC va a seguir peleando por lo algo que considera de justicia**, que es que, aunque un sindicato haya firmado un acuerdo para que paguemos los gastos hipotecarios, no estemos obligados al igual que el resto de los clientes.

Y por último, ante la afirmación de SECB, “Ustedes no saben leer o se creen que la plantilla es tonta”, queremos decirles que tenemos claro que representamos a una plantilla inteligente y preparada, pero que es verdad que **al leerles a ustedes, en ocasiones nos cuesta entenderles, pues es tan fina la línea que les separa que a veces no sabemos si leemos una circular de SECB o una nota de CaixaBank.**

Por la defensa de tus derechos. Únete a ACCAM - ACEEC.

Madrid a 16 de abril de 2024